

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00281-00
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA CASTRO BARRETO
DEMANDADO: FELIX CIPRIANO PANZA MANJARRES

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **ALIMENTOS DE MENORES** informándole que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia dentro del presente proceso.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de Enero de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5a2243aa49c1d581f1b123abb2581f005a5bd17ed66ed9ab77797db9de03923**

Documento generado en 21/01/2022 01:54:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00281-00
DEMANDANTE: CLAUDIA CECILIA CASTRO BARRETO
DEMANDADO: FELIX CIPRIANO PANZA MANJARRES

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso se observa que el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada se surtió por lo que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por no contestada la demanda.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 03 de febrero del año 2022**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP. La cual se llevará a cabo de manera virtual.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

3. PRUEBAS DE OFICIO:

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:

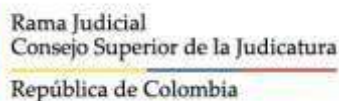
Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada, quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

CUARTO: INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 008
Fecha: 24 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
21 de enero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4º, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.

